



Resolución Directoral N°

057-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 19 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 00009-2020-MIDIS/P65-DE/CT, expedido por el Coordinador Técnico; el Informe N° 00080-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011 y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de otorgar protección a los adultos mayores de 65 años que carecen de las condiciones básicas para su subsistencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", cuyo artículo 5° establece como objetivos de la entidad: i) Diseñar e implementar servicios de calidad orientados a brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, facilitando el incremento de su bienestar; y ii) Fortalecer la articulación intersectorial e intergubernamental orientada a la implementación de servicios sociales de apoyo a sus usuarios;

Que, asimismo, el inciso h) del artículo 9° del referido Manual de Operaciones establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario por la existencia del Coronavirus (COVID-19), así como también establece medidas de prevención y control para evitar la propagación del mencionado virus;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permiten adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIDIS, se autoriza adelanto de transferencia a usuarios de Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciendo en el numeral 1.1 de su artículo 1 "Autorícese al Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 a efectuar transferencias monetarias adelantadas, correspondiente a la relación bimestral de usuarios de los periodos marzo - abril y mayo - junio de 2020, según el total



de usuarios abonados al mes de marzo de 2020, de acuerdo al Padrón General de Hogares – PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación”;

Que, mediante informe de VISTO, el Coordinador Técnico indica que el proyecto de Protocolo de Gestión de espacios en los puntos de pago, para el cobro de la subvención económica de los usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” para disminuir riesgo de contagio de COVID -19, tiene como objetivo establecer las medidas conducentes para contribuir a que el cobro de la subvención se realice con el menor riesgo posible en los puntos de pago, para evitar las aglomeraciones de las personas adultas mayores, usuarias de Pensión 65, con la finalidad de atenuar el riesgo de contagio de COVID-19, recomendando para ello su aprobación;

Que, mediante el Informe de VISTO, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” emitió opinión favorable para la aprobación del Protocolo de Gestión de espacios en los puntos de pago, para el cobro de la subvención económica de los usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” para disminuir riesgo de contagio de COVID -19, a través del respectivo acto resolutivo;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Coordinador Técnico; el Jefe de la Unidad de Operaciones, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Protocolo de Gestión de espacios en los puntos de pago, para el cobro de la subvención económica de los usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” para disminuir riesgo de contagio de COVID -19, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: www.pension65.go.pe.

Regístrese y comuníquese.


RICHAR ALEX RUIZ MORENO
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
PENSIÓN 65





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65



**PROTOCOLO DE GESTIÓN DE ESPACIOS EN LOS PUNTOS DE PAGO, PARA
EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS Y
USUARIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65" PARA DISMINUIR RIESGO DE CONTAGIO DE COVID -19**

LIMA – PERÚ

Marzo de 2020



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Protocolo de "Gestión de Espacios" en puntos de pago, para el cobro de la subvención económica de los usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para disminuir riesgo de contagio de COVID -19

I. Antecedentes

El Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se creó el 19 de octubre del 2011 mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, con la finalidad de otorgar una subvención económica a los adultos a partir de los 65 años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia.

Pensión 65, además, orienta sus intervenciones para la mejora del bienestar de la persona adulta mayor, a través de la articulación con los diferentes sectores y niveles de gobierno, con énfasis en el acceso y uso de servicios de salud de calidad y el fortalecimiento de redes de apoyo social, para la integración de las personas adultas mayores en dinámicas comunitarias. Cabe mencionar, que la entrega de la subvención económica al 80% de usuarios y usuarias se realiza a través de la red de agencias del Banco de la Nación y, al 20% restante (ubicado en zonas alejadas en las que no hay una agencia del Banco), a través de Empresas Transportadoras de Valores - ETV, mediante la intermediación del Banco.

Frente al presente panorama sanitario mundial, por los casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), virus que produce infección respiratoria aguda, y que inclusive, puede causar muerte, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia mundial.

En ese contexto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Decreto Supremo N° 04-2020-MIDIS, autoriza al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, el adelanto de las transferencias monetarias, correspondientes a los periodos marzo - abril y mayo - junio de 2020, según cumplimiento de los requisitos de afiliación, establecidos en la norma de creación, como parte de las medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria, frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19), que afecta en mayor medida a las personas adultas mayores.

A través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19, se limita el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, disponiendo que, únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales: "Asistencia y cuidado a personas adultas mayores..." y "Entidades financieras, seguros y pensiones, así como los servicios complementarios y conexos que garantizan su adecuado funcionamiento".





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Por otro lado, según Decreto de Urgencia N° 026-2020, se dispone diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autorizando al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa.

II. Justificación:

Según las autoridades del Ministerio de Salud, la población adulta mayor es la más expuesta a contraer el Coronavirus (COVID-19), debido a su limitada capacidad inmunológica, alta vulnerabilidad física y alta incidencia de enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares obstructivas crónicas y neoplasias, así como la discapacidad severa, condiciones que generan un mayor riesgo de infección por COVID-19, o en caso de presentar la infección por COVID 19, padecer complicaciones y que inclusive, puede causar muerte. conforme lo establece el Documento Técnico "Atención y manejo Clínico de Casos de COVID-19, aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, de fecha 7 de marzo de 2020.

En ese contexto, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a fin de que las personas adultas mayores puedan ejercer su derecho a la subvención económica que otorga el Estado y, de esta manera, atenuar las consecuencias sociales y económicas de la Emergencia Sanitaria Nacional que atraviesa el país, en cumplimiento a lo establecido con la normatividad nacional vigente, tiene programado realizar la transferencia monetaria para 557,043 usuarios y usuarias del Programa, a nivel nacional, el día viernes 20 de marzo, subvención económica que podrá ser cobrada por los usuarios, a partir del próximo sábado 21 de marzo, a través de la red de agencias del Banco de la Nación.

Por lo expuesto, se ha elaborado el **"Protocolo de "Gestión de Espacios" en Puntos de Pago, para el cobro de la subvención económica de usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para disminuir riesgo de contagio de COVID-19"**.

III. Objetivo:

Establecer las medidas orientadas a contribuir con la disminución del riesgo de contagio de COVID-19 en los puntos de pago para el cobro de la subvención económica de usuarios y usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

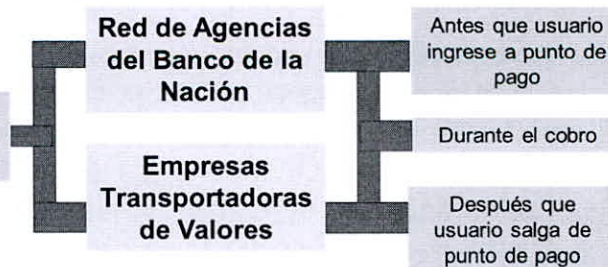
IV. Protocolo de atención en los puntos de pago

Fases de implementación de Protocolo de Gestión de Espacios

Fase 1 Planificación

Fase 2 Organización

Fase 3 Atención en los puntos de pago



IV.1. Fase 1: Planificación

Establece los criterios para la micro programación que debe ser realizada por cada unidad territorial, para el cobro de la subvención económica, a través de la red de agencias del Banco de la Nación. Para tal efecto, cada Unidad Territorial elaborará el cronograma de pago por región hasta nivel distrital, la misma que estará orientada a disminuir el riesgo de contagio de COVID 19 en cada punto de pago, considerando el distanciamiento social y teniendo los siguientes criterios:

- La afluencia de usuarios desde su domicilio al punto de pago debe ser acorde a la capacidad de atención de las agencias del banco.
- La cantidad de usuarios en el punto de pago debe ser acorde a la capacidad de aforo y atención de la agencia. En las agencias se atenderá un máximo de 80 usuarios por gestor de servicio.
- Ordenamiento de usuarios dentro y fuera del punto de pago; antes, durante y después del proceso de cobro.

El cronograma pago de la subvención económica, considera como fecha de inicio el próximo 21 de marzo, con énfasis en las ciudades con mayor densidad poblacional, y en forma progresiva, avanzar a ciudades intermedias y rurales hasta el 11 de mayo.

Cabe mencionar que, respecto al proceso de pago mediante las Empresas Transportadoras de Valores – ETV ésta se inicia regularmente 10 días después del inicio del pago en agencias, y el cronograma es elaborado y comunicado por el Banco de la Nación.





IV.2. Fase 2: Organización:

Establecer las coordinaciones oportunas y necesarias, por parte de los jefes de las Unidades Territoriales, deberán coordinar de manera efectiva y permanente con los administradores de las Agencias del Banco de la Nación en cada región. Asimismo, deberán realizar con diversas instancias regionales y locales, previamente a los procesos de pago, a fin de asegurar la implementación de lo planificado.

Las coordinaciones para el adecuado funcionamiento de lo programado deberán ser realizadas con el Gobierno Regional, las municipalidades de su jurisdicción, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional, Fiscalía, Prefectos y subprefectos provinciales, según sus facultades y competencias.



IV.3. Fase 3: Atención en los puntos de pago

Establecer los lineamientos a tomar en cuenta, para contribuir a que el cobro de la subvención económica se realice con el menor riesgo posible en los puntos de pago, tanto en la red de agencias del Banco de la Nación como mediante las Empresas Transportadoras de Valores, promoviendo el distanciamiento social, a fin de evitar las aglomeraciones de las personas adultas mayores, usuarias de Pensión 65, con la finalidad de atenuar el riesgo de contagio de COVID-19



IV.3.1. Mediante la red de agencias del Banco de la Nación:

A. Antes del ingreso de los usuarios a las agencias

1. En la parte posterior de la agencia, los promotores de Pensión 65 ordenarán a los usuarios para que eviten aglomeraciones de personas, manteniendo distancias en la fila exterior de 1 – 1.5 metros, como mínimo, entre persona a persona.
2. No promover el desarrollo de servicios complementarios a la subvención económica durante los días de pago.



B. Durante el ingreso de los usuarios a las agencias

1. El promotor de Pensión 65 coordinará con el personal del Banco de la Nación para organizar a los usuarios, que ingresen a la agencia a los usuarios por grupos de solo 10 personas, o dependiendo de la capacidad operativa y/o de aforo de las agencias.
2. Se coordinará con el Banco de la Nación, para que a cada gestor de servicio se le asigne un número aproximado de 80 usuarios del programa diariamente.
3. Cuando los usuarios esperen para ser atendidos por el personal en las ventanillas, deberán mantener distancias en la fila de 1 a 1.5 metros, como mínimo, entre persona a persona.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

C. Cuando los usuarios se retiran de las agencias

1. Se coordinará con el Banco de la Nación para que la atención a los usuarios de Pensión 65 en los días de pago sea fluida, la misma que no debe demorar más de 2 minutos por usuario, una vez cobrado debe salir de la agencia.
2. El promotor de Pensión 65 una vez que el usuario cobre la subvención económica y salga de la agencia deberá orientar para que regrese inmediatamente a su vivienda y evite estar en concentraciones de personas.

Los gestores de servicio del Banco de la Nación, los promotores del Programa, los usuarios y usuarias del Programa Pensión 65, y sus acompañantes, deberán de cumplir las normas de bioseguridad y distanciamiento social establecidas por el Ministerio de Salud, orientadas a disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 en los puntos de pago.



IV.3.2. Mediante las Empresas Transportadoras de Valores – ETV:

A. Antes del ingreso de los usuarios a los puntos de pago

1. En la parte posterior del punto de pago (municipalidades, instituciones educativas etc), los promotores de Pensión 65 ordenarán a los usuarios para que eviten aglomeraciones de personas, manteniendo distancias en la fila exterior de 1 – 1.5 metros, como mínimo, entre persona a persona.
2. No se deberá promover el desarrollo de servicios complementarios a la subvención económica durante los días de pago.

B. Durante el cobro de los usuarios en los puntos de pago

1. El promotor de Pensión 65 coordinará con personal de las ETV o municipalidades para organizar a los usuarios, para que se acerquen a las mesas con los pagadores, por grupos de solo 10 personas, o dependiendo de la capacidad operativa y/o de aforo de las municipalidades/instituciones educativas.
2. Cuando los usuarios esperen para ser atendidos por los pagadores, deberán mantener distancias en la fila de 1 a 1.5 metros, como mínimo, entre persona a persona.

C. Cuando los usuarios se retiran del punto de pago

1. El personal de Pensión 65 coordinará con líderes locales para que la atención a los usuarios de Pensión 65 en los días de pago sea fluida, la misma que no debe demorar más de 2 minutos por usuario, una vez cobrado debe salir del punto de pago.
2. El promotor de Pensión 65 una vez que el usuario cobre la subvención económica y salga del punto de pago, deberá orientar para que regrese inmediatamente a su vivienda y evite estar en concentraciones de personas.

